



RESOLUCION N°104.....-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN VEGETAL” DESARROLLADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 26 de septiembre del 2024.

VISTO:

El Memorando D.G.T. N° 364 de fecha 02 de agosto del 2024, presentada por la Dirección General Técnica; el Acta N° 39/24, del Comité de Becas y de Capacitación; la Resolución SENAVE N° 162 de fecha 04 de marzo del 2024; el Dictamen N° 941/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando D.G.T. N° 364 de fecha 02 de agosto del 2024, la Dirección General Técnica, solicita el otorgamiento de beca a favor de los servidores públicos *Rubén Darío de los Ríos Cáceres*, con C.I. N° 3.206.671, *Rosa Emilda Sosa Vera*, con C.I. N° 3.834.650 y *Jorge Daniel Leiva Candía*, con C.I. N° 4.512.002, para cursar la “*Maestría en Producción Vegetal*”, organizada y a ser desarrollada por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción – San Lorenzo, en la modalidad presencial, que cuenta con una duración 24 (veinticuatro) meses, cuya inversión asciende la suma de Gs. 22.000.000 (*Guaraníes veintidós millones*) por persona.

Que, obra en el expediente, todo el detalle que refiere a la Maestría, así como las documentales requeridas por la reglamentación vigente para el otorgamiento de becas a servidores públicos del SENAVE.

Que, el Decreto N° 1092/24 “*Por la cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024»*”, en su Anexo “A”, dispone:

Artículo 134.- “*Aquellos OEE que tengan previsto créditos presupuestarios para la concesión de becas, conforme a lo descrito en el Objeto del Gasto 841 (Becas), del Clasificador Presupuestario, serán concedidos por disposición de la Máxima Autoridad o por delegación al personal autorizado a tal efecto. Esta asignación podrá ser concedida complementariamente dentro del programa de capacitación de los OEE reglamentaciones*”.

Artículo 135.- “*Procedimientos. Los conceptos de gastos serán asignados en coincidencia con lo descrito en el Objeto del Gasto 841 (Becas) del clasificador Presupuestario y la presente reglamentación, que comprenden: inscripciones,*



RESOLUCION N°⁷⁹⁴.....-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN VEGETAL” DESARROLLADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-2-

matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos, concedidos al personal público o personas privadas por los OEE, en concordancia con los fines institucionales: ...b) Para la concesión de becas por las ED, conforme a los fines previstos en la Carta orgánica de la institución, con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en sus respectivos presupuestos. Si las becas fueran otorgadas al personal de la entidad, no podrán ser imputadas en este OG las capacitaciones que tengan una carga lectiva menor a 200 horas. Se excluye el pago de tesis, cuando la misma represente una suma adicional al costo total del curso. ...g) Para la adjudicación de las Becas a los funcionarios públicos, será condición indispensable la conformación de un comité de selección de la Institución, que establecerá los requisitos de evaluación de los funcionarios beneficiados. Los OEE deberán remitir semestralmente a la SFP el listado de funcionarios becados para el registro correspondiente”.

Que, por Resolución SENAVE N° 162/24 “Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2024”, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)”, lo siguiente:

Artículo 5°.- “Cobertura de las Becas. Las becas serán otorgadas para cubrir gastos tales como: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos. El curso deberá tener una carga horaria mínima de doscientas (200) horas, caso contrario deberá imputarse en el subgrupo de Gasto 290.- Servicios de Capacitación y Adiestramiento. Se excluye el pago de tesis cuando la misma represente una suma adicional al costo del curso”.

Artículo 6°.- “Otorgamiento de Becas. Las becas serán intransferibles y serán otorgadas para cursos que cuenten con una carga horaria mínima de doscientas (200) horas, que se realicen dentro del territorio nacional o fuera del mismo, preferentemente en la región MERCOSUR, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para el efecto”.

Artículo 15.- “Informe de avance. El beneficiado con una beca deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe de su avance académico en forma semestral, hasta concluir el evento o una constancia de informe académico expedida por la Organizadora del evento.”

Slyg. Miguel
Secretaría General



RESOLUCION N°-¹⁹⁴-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN VEGETAL” DESARROLLADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-3-

Artículo 16.- *“Informe Final de Aprovechamiento. El beneficiario de la beca deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe final de aprovechamiento del curso realizado, que será acompañado del título o certificado obtenido. El plazo de presentación no podrá superar 90 (noventa) días desde la finalización del evento o la presentación de la tesis...”.*

Artículo 17.- *“Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la beca, el beneficiario deberá presentar al Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos. Si el pago no pudiera realizar por causas no imputables al becado, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación”.*

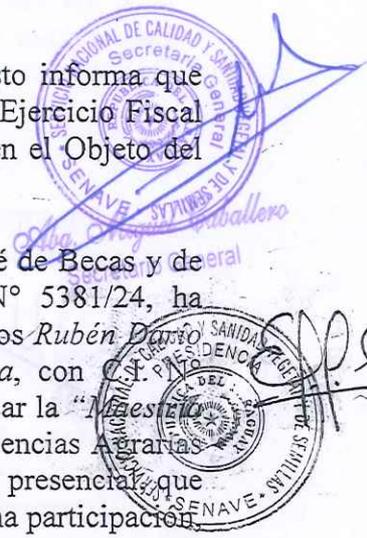
Artículo 30.- *“Carta de compromiso. En toda capacitación en el país o en el exterior, con una duración de tres meses o más, se requerirá que el beneficiado suscriba un instrumento comprometiéndose a permanecer en la institución por un plazo igual a la duración de la capacitación”.*

Artículo 36.- *“El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, en caso de necesidad institucional”.*

Artículo 39.- *“El beneficiario deberá concluir y aprobar el evento en el tiempo que establece el cronograma y las exigencias académicas, caso contrario, reembolsará el monto total recibido en concepto de beca o capacitación, siempre y cuando el retraso se deba a hechos o acciones imputables al beneficiario”.*

Que, por Providencia N° 2178/24, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2024, para la Actividad 01 “Servicios Fitosanitarios”, a ser imputado en el Objeto del Gasto 841 “Becas”.

Que, por Acta N° 39/24 de fecha 19 de agosto del 2024, el Comité de Becas y de Capacitación, referente al análisis del Expediente MEU SENAVE N° 5381/24, ha recomendado la aprobación para la participación de los servidores públicos *Rubén Darío de los Ríos Cáceres*, con C.I. N° 3.206.671, *Rosa Emilda Sosa Vera*, con C.I. N° 3.834.650 y *Jorge Daniel Leiva Candía*, con C.I. N° 4.512.002, para cursar la “*Maestría en Producción Vegetal*”, organizada y desarrollada por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción – San Lorenzo, en la modalidad presencial, que cuenta con una duración de 24 (veinticuatro) meses, autorizando para dicha participación,



RESOLUCION N° ¹⁹⁴.....-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN VEGETAL” DESARROLLADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-4-

el pago de Gs. 22.000.000 (*Guaraníes veintidós millones*) por persona, monto que deberá ser imputado en el Objeto de Gasto 841 “*Becas*” a nombre de los servidores públicos.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 1220/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 941/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para autorizar la participación de los servidores públicos *Rubén Darío de los Ríos Cáceres*, con C.I. N° 3.206.671 y *Rosa Emilda Sosa Vera*, con C.I. N° 3.834.650, en la “*Maestría en Producción Vegetal*”, organizada y desarrollada por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción – San Lorenzo, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago en concepto de Beca. En cuanto al funcionario Jorge Daniel Leiva Candía, en el marco del sumario que le fuera instruido, la Dirección de Asesoría Jurídica, expone que debe ser excluido hasta tanto tenga una resolución definitiva que defina su situación jurídica; por lo que en ese contexto, solicita la devolución del expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a los efectos de dilucidar el sumario administrativo.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- OTORGAR BECA al señor *Rubén Darío de los Ríos Cáceres*, con C.I. N° 3.206.671 y a la señora *Rosa Emilda Sosa Vera*, con C.I. N° 3.834.650, servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCION N° 194-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN VEGETAL” DESARROLLADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-5-

(SENAVE), para cursar la “Maestría en Producción Vegetal”, organizada y desarrollada por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción – San Lorenzo, en la modalidad presencial, iniciado en el mes de agosto del 2024, que cuenta con una duración de 24 (veinticuatro) meses.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago de 22.000.000 (Guaraníes veintidós millones) por participante, en concepto de beca, a favor de los funcionarios públicos: *Rubén Darío de los Ríos Cáceres*, con C.I. N° 3.206.671 y *Rosa Emilda Sosa Vera*, con C.I. N° 3.834.650, monto que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 841 “Becas”.

Artículo 3°.- DISPONER que una vez acreditado o recibido el monto en concepto de beca, los servidores públicos deberán presentar a la Dirección de Finanzas, el comprobante de pago correspondiente, cuyo plazo de presentación no podrá superar los 15 (Quince) días corridos una vez sido abonado el costo inscripción de la beca. Si el pago no pudiera realizarse por causa no imputables a las servidoras públicas, deberá ser informado en el mismo plazo el motivo con la debida justificación.

Artículo 4°.- DISPONER que los servidores públicos beneficiados con la beca, suscribirán una carta compromiso donde se comprometen a permanecer en la institución por un plazo igual a la duración de la Maestría.

Artículo 5°.- ESTABLECER que los servidores públicos *Rubén Darío de los Ríos Cáceres*, con C.I. N° 3.206.671, y *Rosa Emilda Sosa Vera*, con C.I. N° 3.834.650, deberán presentar a la Dirección de Gestión de Personas, un informe de su avance académico de manera semestral, hasta la culminación de la Maestría.

Artículo 6°.- DISPONER que los servidores públicos beneficiados con la beca, deberán presentar a la Dirección de Gestión de Personas, un informe final de aprovechamiento del maestría, que estará acompañado del certificado o título obtenido, cuyo plazo de entrega no podrá superar los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la finalización de la misma.

Artículo 7°.- DISPONER que los servidores públicos beneficiados con la beca, deberán brindar a la institución algún servicio de difusión de los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas, cuyo plazo para la entrega de la propuesta, no podrá exceder los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la finalización de la Maestría.



RESOLUCION N°⁷⁹⁴.....-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN VEGETAL” DESARROLLADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-6-

Artículo 8°.- DISPONER que el superior inmediato de los servidores públicos, deberá realizar un informe de impacto de la beca otorgada por la presente resolución, a fin de contar con información referente al impacto que ha generado en la institución la Maestría realizada.

Artículo 9°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 10.- REMITIR a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, copia íntegra y autenticada del expediente MEU SENAVE N° 5381/24, a fin de dar cumplimiento con lo señalado en el Dictamen DAJ N° 941/24 de fecha 12 de setiembre del 2024.

Artículo 11.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Abg. Miguel Caballero
Secretario General

PS/mc/ai/ob



Emilio Soria Meo
ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

